



****FAC-S-2026-013024-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-013024-CE del 17 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-4

Señores

USUARIO ANONIMO C



Contraseña:BE9foFJWbW

Asunto: Respuesta a PQRSDF Radicado FAC-E-2026-000141-WA

En atención a la comunicación recibida a través de la Oficina de Atención y Orientación al Ciudadano del Comando Aéreo de Combate No. 4 bajo radicado No. FAC-E-2026-000141-WA del 02 de abril de 2026, respetuosamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

- Frente a lo manifestado por usted en su reclamo, me permito manifestar que la situación planteada es comprensible e igualmente se valora su interés por el bienestar del personal militar y sus familias.
- En tal sentido, es pertinente informar que la asignación de alojamientos en las Unidades Militares se realiza conforme a los lineamientos institucionales vigentes, en concordancia con las disposiciones del régimen interno, las políticas de bienestar del personal y los principios de equidad, necesidad del servicio y disponibilidad de instalaciones. Bajo ese entendido, se procura dar prioridad al personal militar orgánico y a sus familias, sin embargo, en determinadas circunstancias, la misión institucional puede requerir el apoyo temporal a personal militar en tránsito, en comisión del servicio o debidamente autorizado por el mando competente.
- No obstante lo anterior, su observación será tenida en cuenta por el Comando Aéreo de Combate No. 4, con el fin de fortalecer los procedimientos existentes,



buscando optimizar el uso de las instalaciones y garantizar, en la medida posible, el acceso oportuno y equitativo para el personal militar orgánico y sus familias, reiterando así, el compromiso permanente con la transparencia, el respeto y el servicio a la comunidad militar.

Atentamente,



Coronel DANIEL RICARDO ZAQUE ALFONSO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.4

Anexo: N/A

Elaboró: MY. DURAN / ESSER Revisó: MY. DURAN / ESSER Aprobó: CT. AVENDAÑO / DEJDH